



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/2180/2022/I

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE XALAPA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:** NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560700054222, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

Solicito saber lo siguiente:

- 1.- Cuantos Centros de Gestión Comunitaria tiene el Ayuntamiento
- 2.- Dirección con calle, colonia, número y número de teléfono de cada uno de los Centros de Gestión.
- 3.- Actividades que Realiza cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria.
- 4.- Nombre completo del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria.

5.- Cuantas personas trabajan en cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria con nombre completo de cada uno de los que laboran en dichos centros.

6.- De cada uno de los Centros de Gestión, solicito saber con que programas cuenta cada uno para ofrecer a la población.

7.- Informe anual de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de cada Centro de Gestión de lo que cada uno realizó.

8.- Copia de Curriculum, titulo y cedula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todos los Centros de gestión Comunitaria.

...

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El once de abril de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema comunicaciones con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El dieciocho de abril de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**5. Admisión del recurso.** El veinticinco de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del Sujeto obligado.** El seis de mayo de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CTX-1829/2022, del Titular de la Coordinación de Transparencia, al que adjunta el oficio número CTX-1718/2022 y CTX-1719/2022, mediante el cual, requiere lo peticionado al Director de Recursos Humanos y al Director de Desarrollo Social, quienes dan respuesta a través de los oficios número DHR/2513/2022 y DDS/1183/2022, en el cual reitera su respuesta inicial; Por su parte el Director de Recursos Humanos, señaló, que a la fecha siete de abril del año en curso, no se había nombrado Titular en dichas áreas, el responsable de todos los centros de Gestión Comunitaria es el Maestro Alejandro Moreno Hernández, Director de Desarrollo Social, podrá consultar su currículum en la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia; en el mismo acto, adjunto las documentales con las cuales otorgaron respuesta a la solicitud.

Mediante acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

**7. Ampliación de plazo para resolver.** En fecha trece de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

**8. Cierre de instrucción.** El uno de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...

- 1.- Cuantos Centros de Gestión Comunitaria tiene el Ayuntamiento
- 2.- Dirección con calle, colonia, número y número de teléfono de cada uno de los Centros de Gestión.
- 3.- Actividades que Realiza cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria.

4.- Nombre completo del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria.

5.- Cuantas personas trabajan en cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria con nombre completo de cada uno de los que laboran en dichos centros.

6.- De cada uno de los Centros de Gestión, solicito saber con que programas cuenta cada uno para ofrecer a la población.

7.- Informe anual de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de cada Centro de Gestión de lo que cada uno realizó.

8.- Copia de Curriculum, titulo y cedula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todos los Centros de gestión Comunitaria.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CTX-1397/2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, firmado por el Coordinador de Transparencia da respuesta, también adjunta el oficio CTX-1006/2022 y CTX-1007/2022, mediante el cual, requiere lo peticionado al Director de Recursos Humanos y al Director de Desarrollo social, quienes dan respuesta a través del oficio DDS/0965/2022 y DHR/1985/2022, en los que refieren, dar respuesta los cuestionamientos señalados en la solicitud inicial, como se inserta:

...

Xalapa-Equez., Ver., 29 de marzo de 2022

OFICIO: DDS/0965/2022

**DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

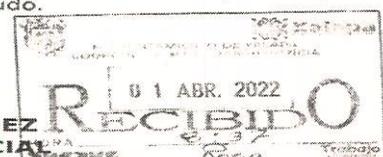
Por medio del presente, en respuesta a el **Oficio:CTX-1007/2022** de fecha 28 de marzo del presente año, enviado vía correo electrónico por la Coordinación de Transparencia, donde se solicita se de respuesta a la solicitud de información con numero de folio **300560700054222** y numero de control interno **512/22** en el cual se requiere lo siguiente:

**“Solicito saber lo siguiente 1.- Cuantos Centros de Gestión Comunitaria tiene el Ayuntamiento 2.- Dirección con calle, colonia, número de teléfono de cada uno de los Centros de Gestión. 3.- Actividades que Realiza cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria 4.- Nombre completo del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria..... 6.- De cada uno de los Centros de Gestión, solicito saber con que programas cuenta cada uno para ofrecer a la población. 7.- Informe anual de los años 2018, 2019, 2020, y 2021 de cada Centro de Gestión de lo que cada uno realizo”**

En atención al cumplimiento de la solicitud de información por parte del solicitante sobre el particular, le comunico que al presente se adjunta información requerida encontrada en nuestros archivos esperando sea útil para el interesado/a. Por lo que respecta al nombre completo del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria, de acuerdo al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal vigente dichas atribuciones corresponden a la Dirección de Recursos Humanos tener la información requerida por lo cual remito al solicitante que dicha Dirección sea quien proporcione la información.

Sin otro particular y esperando haber cumplido conforme a la normativa aplicable, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

  
**ATENTAMENTE  
ALEJANDRO MORENO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**



C. P. Asesor

...

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.**

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Xalapa, Ver.-Secretaría.

**1) REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:**

Artículo 10.- Para el estudio, planeación, control, financiamiento y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia o el Presidente Municipal contará con las siguientes dependencias:

- I a X . . .
- XI Dirección de Desarrollo Social;
- XI bis. Dirección de Salud;
- XI ter. Dirección de Cultura;
- XI quater. Dirección de Educación;
- XI quinquies. Dirección de Cultura Física;
- XI sexies. Dirección de Juventud;
- XII a XIV . . .
- XV Dirección de Medio Ambiente;
- XV bis. Dirección de Alumbrado Público;
- XV ter. Dirección de Limpia Pública;
- XVI a XIX . . .
- XX Se deroga.
- XXI a XXVI . . .

**CAPÍTULO XVI**  
Se deroga.

Artículo 52.- Se deroga.  
Artículo 53.- Se deroga.  
Artículo 54.- Se deroga.

**CAPÍTULO XVI BIS**  
Dirección de Desarrollo Social

Artículo 54 bis.- La Dirección de Desarrollo Social es la dependencia encargada de planear, organizar, dirigir y controlar la política social en materia de administración de centros comunitarios, e llevar a cabo programas que se refieren al ejercicio de los derechos humanos y sociales con un sentido de máxima inclusión en la población.

Artículo 54 ter.- A la Dirección de Desarrollo Social le corresponden las siguientes atribuciones:

**H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA**  
**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**  
**CENTROS COMUNITARIOS**  
**TEL. 2281986941 AL 44**

Centro de Trabajo	Domicilio
<b>CENTRO COMUNITARIO CONSTITUYENTES</b>	CALLE HERIBERTO JARA CORONA NO. 44 COL. CONSTITUYENTES
PERIFÉRICO EL OLMO	ENCINO NO. 14 COL. EL OLMO
<b>CENTRO COMUNITARIO FOVISSSTE</b>	BLVD. DIAMANTE 192 UNIDAD HABITACIONAL FOVISSSTE
PERIFÉRICO ARROYO BLANCO	CALLE URANO S/N. COLONIA ARROYO BLANCO
PERIFÉRICO PLAN DE AYALA	AVENIDA EBANO S/N ENTRE CALLE SUR Y OLMO. COL. PLAN DE AYALA
<b>CENTRO COMUNITARIO RAFAEL LUCIO</b>	CALLE HERMINIO CABANAS NO. 100 COL. RAFAEL LUCIO.
PERIFÉRICO CASA BLANCA	CALLE IZALCO NO. 104 COL. LOMAS DE CASA BLANCA
<b>CENTRO COMUNITARIO EL MORAL</b>	CALLE AMAZONAS S/N ENTRE CALLE EMILIO PORTES GIL Y CALLE PRIVADA PASCUAL ORTIZ RUBIO. COL. EL MORAL
PERIFÉRICO EL SARAJUAL	CALLE MANDARINA NO. 10 ESQUINA MENIGO. COLONIA SARAJUAL
PERIFÉRICO LAS MINAS	CALLE ROBI ESQUINA CALLE VENUS COL. LAS MINAS
<b>CENTRO COMUNITARIO REFORMA</b>	CALLE COLOMBIA NO. 51. COLONIA REFORMA
<b>CENTRO COMUNITARIO TRONCONAL</b>	AV. REFORMA S/N CONGREGACIÓN TRONCONAL
<b>CENTRO COMUNITARIO CHILOYAC</b>	AGENCIA MUNICIPAL CONGREGACIÓN CHILOYAC
<b>CENTRO COMUNITARIO COL. 6 DE ENERO</b>	CALLE CHAUITEMOC S/N EN LA COMUNIDAD SAN ANTONIO PASO DEL TORO. CONGREGACIÓN COL. 6 DE ENERO
<b>CENTRO COMUNITARIO EL CASTILLO</b>	CALLE MAESTRO DEL CADO AVILA S/N FRENTE A LA PRIMARIA PATRIA CONGREGACIÓN EL CASTILLO

**H. AYUNTAMIENTO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE GESTIÓN COMUNITARIA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CENTRO DE GESTIÓN COMUNITARIA**

Desde la llegada de esta Administración Municipal al frente del Ayuntamiento, se crearon expectativas a su alrededor, puesto que, a partir de ese momento, se llevó a cabo una verdadera alternancia política en los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, la ciudadanía cansada de los malos gobiernos que habían transcurrido años atrás, le dieron la oportunidad a un proyecto de Nación comprometido con los menos favorecidos, brindándoles la posibilidad de resolver sus necesidades más básicas, enfocado en erradicar la corrupción y los malos manejos en las altas esferas del poder, para lograr un país más justo, seguro, inclusivo y con pleno respeto a los derechos humanos.

Y siguiendo con esa línea de acción, la Administración Municipal ha enfocado sus esfuerzos en restaurar el tejido social, en disminuir la brecha de la desigualdad y el rezago social existente, ante ese panorama y después de un exhaustivo trabajo de diagnósticos a lo largo del Municipio, en los que se reflejaron cuáles eran las necesidades y requerimientos de la ciudadanía, se definieron las acciones que llevarían al cumplimiento de esos objetivos.

A raíz de esto y con la finalidad de propiciar el desarrollo humano de la población, a través de programas y proyectos de carácter social, educativo, cultural y de salud, estableciendo estrategias para distribuir de manera equitativa los servicios básicos y dar respuesta a las demandas de la ciudadanía ante las

INFORME ANUAL 2019  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Para promover el desarrollo integral y humano de los habitantes del municipio de Xalapa, se debe garantizar el ejercicio de sus derechos sociales, así como cerrar las brechas de desigualdad y, de esta manera fortalecer a la sociedad con mayor inclusión, equidad y cohesión social.

En apego a lo establecido al Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en el Ayuntamiento de Xalapa nos hemos comprometido en fortalecer la política social del municipio, a través de programas que coadyuvan al ejercicio de los derechos humanos y sociales, encaminados a acciones en favor de la salud, educación, cultura, deporte y recreación así como estrategias para la reconstrucción del tejido social, con un enfoque transversal en niñas, niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores, con ello se busca disminuir la desigualdad y exclusión social.

Desde el inicio de la administración pública municipal, encabezada por el Dr. Pedro Hipólito Rodríguez Herro, hemos logrado descentralizar acciones, actividades y programas que el Ayuntamiento brinda a través de las diferentes áreas municipales, hacia las colonias, localidades y congregaciones del Municipio. El fin es el de contribuir a aumentar los niveles de vida digna y sostenible para un desarrollo humano integral y bienestar de la sociedad.

SUBDIRECCIÓN DE CENTROS DE GESTIÓN COMUNITARIA

1. Abatir la desigualdad social

1.1 Programa de acceso a espacios y servicios públicos municipales para una vida digna

1.1.1 Propiciar la descentralización de los espacios y servicios públicos municipales.

1.1.1.7 Poner en práctica el Programa de gestión y seguimiento de acciones sociales y ambientales que impulsan las Subdirecciones de DS para beneficio de la ciudadanía Xalapeña, de acuerdo a la problemática sentida por ésta, en el área de influencia de cada CGC.

Hemos cumplido con las acciones...

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 07 DE ABRIL DE 2022  
OFICIO NÚMERO: DRH/1985/2022

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al oficio número CTX-1006/22, derivado de la solicitud de información de acceso a la información pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700054222, de acuerdo a la información solicitada, ote:

"... ..5.- Cuántas personas trabajan en cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria con nombre completo de cada uno de los que laboran en dichos centros..."

"... ..8.- Copia de Curriculum, título y cédula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todos los Centros de gestión Comunitaria."(SIC)

Al respecto de lo identificado con el numeral 5, me permito informarle que la relación del personal de los Centros de Gestión Comunitaria puede consultarlo en la ega

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/9qmJtsRdeRnb2A8>

Finalmente, en relación al punto número 8, le comunico que a la fecha no se han designado Titulares o Encargados en los Centros de Gestión Comunitaria

Dando cabal cumplimiento a lo estipulado con la Legislación y Normas en materia de Transparencia que rigen este H. Ayuntamiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO MORALES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

La información esta incompleta, no se informa los nombres completo del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria, así como la copia de Currículum, título y cedula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todos los Centros de gestión Comunitaria.

...

De las constancias de autos, se advierte compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio el oficio número CTX-1829/2022, del Titular de la Coordinación de Transparencia, al que adjunta el oficio número CTX-1718/2022 y CTX-1719/2022, mediante el cual, requiere lo peticionado al Director de Recursos Humanos y al Director de Desarrollo Social, quienes

dan respuesta a través de los oficios número DHR/2513/2022 y DDS/1183/2022, en el cual reitera su respuesta inicial; Por su parte el Director de Recursos Humanos, señaló, que a la fecha siete de abril del año en curso, no se había nombrado Titular en dichas áreas, el responsable de todos los centros de Gestión Comunitaria es el Maestro Alejandro Moreno Hernández, Director de Desarrollo Social, podrá consultar su currículum en la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia; en el mismo acto, adjunto las documentales con las cuales otorgaron respuesta a la solicitud, como se muestra:

...



XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 02 DE MAYO DE 2022  
OFICIO NÚMERO: DRH/2513/2022

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE**  
**COORDINADOR DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, en atención al memorándum número CTX-1718/2022 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/2180/2022/I, requiere en un plazo de dos días hábiles me pronuncie respecto de la siguiente información:

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b>	IVAI-REV/2180/2022/I
<b>NÚMERO DE SOLICITUD:</b>	300560700054222
<b>INFORMACIÓN SOLICITADA:</b>	"Solicito saber lo siguiente: 1.- Cuantos Centros de Gestión Comunitaria tiene el Ayuntamiento 2.- Dirección con calle, colonia, número y número de teléfono de cada uno de los Centros de Gestión. 3.- Actividades que Realiza cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria. 4.- Nombre completo del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria. 5.- Cuantas personas trabajan en cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria con nombre completo de cada uno de los que laboran en dichos centros. 6.- De cada uno de los Centros de Gestión, solicito saber con que programas cuenta cada uno para ofrecer a la población. 7.- Informe anual de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de cada Centro de Gestión de lo que cada uno realizó. 8.- Copia de Curriculum, título y cedula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todos los Centros de gestión Comunitaria." (SIC)
<b>RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:</b>	Las respuestas brindadas mediante el oficio DRH/1985/2022 de fecha 07 de abril de 2022.
<b>EXPOSICIÓN DE HECHOS Y</b>	"La información esta incompleta, no se informa los nombres completos del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria, así como la copia

...

**AGRAVIOS:** de Curriculum, título y cedula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todo los Centros de gestión Comunitaria." (SIC)

Al respecto, me permito **complementar** la respuesta proporcionada mediante oficio DRH/1985/2022 de fecha 07 de abril del año en curso, toda vez que como ya se le informó a la fecha no se ha nombrado titular en dichas áreas, el responsable de todos los Centros de Gestión Comunitaria es el Mtro. Alejandro Moreno Hernández Director de Desarrollo Social, del cual podrá consultar su currículum y comprobantes académicos en el Portal de este H. Ayuntamiento, siguiendo la ruta:

- Transparencia
  - Obligaciones de Transparencia
  - Fracción XVII. Información Curricular
- <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-xvii>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**

C.e.p Archivo  
LIC. PMH/edg/egmc

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos



expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Previo al estudio de fondo, se debe señalar, que la parte recurrente, se agravia en el sentido de la respuesta del cuestionamiento número cuatro y ocho, al señalar, que, “La información está incompleta, no se informa los nombres completos del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria, así como la copia de Currículum, título y cedula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todos los Centros de gestión Comunitaria.” Por lo que el resto de los cuestionamientos, no formaran parte del presente estudio, ya que no se advierte inconformidad con la respuesta otorgada a dichos puntos.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Antes bien, lo requerido es información pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción VII, VIII y XVII de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, en el que señala:

A la Dirección de Recursos Humanos es la dependencia encargada de reclutar, seleccionar, contratar, evaluar y promover el desarrollo del personal necesario para el buen desempeño de las actividades municipales con base en las políticas que en esta materia establezca el Cabildo y la Presidenta o el Presidente Municipal, atendiendo también a lo pactado en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas. Será también el área encargada de autorizar y contratar a los prestadores de servicios profesionales que de manera temporal requieran las diferentes Direcciones para el cumplimiento de sus obligaciones.

Así como también le corresponde: Conducir la política de administración de recursos humanos que apruebe la Presidenta o el Presidente Municipal; Atender los requerimientos que en materia de recursos humanos formulen las dependencias del Ayuntamiento, mediante el sistema de selección establecido para tal fin y siempre que exista disponibilidad de una plaza o presupuesto cuando se trate de prestadores de servicios profesionales; Elaborar los nombramientos de las y los servidores públicos y del personal de base del Ayuntamiento y llevar un registro actualizado de las altas y bajas del personal con todos los datos necesarios.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente al presentar el medio impugnación, realizó manifestación en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, al señalar el siguiente agravio:

...

“La información esta incompleta, no se informa los nombres completo del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria, así como la copia de Currículum, título y cedula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todos los Centros de gestión Comunitaria.”

...

El sujeto obligado a través del oficio número DRH/1985/2022, del Director de Recursos Humanos, señaló, respecto al cuestionamiento número cuatro y ocho(4.- Nombre completo del titular de cada uno de los Centros de Gestión Comunitaria. Y 8.- Copia de Curriculum, título y cedula profesional de cada uno de los titulares, jefes o encargados de todos los Centros de gestión Comunitaria); Que a la fecha (siete de abril de dos mil veintidós) no se han designado Titulares o Encargados en los Centros de Gestión Comunitaria.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 1/13 sostenido por este instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el

principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

En tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la parte recurrente, para que, de considerar que existe alguna conducta contraria a la ley, lo haga valer ante las instancias que estime competentes.

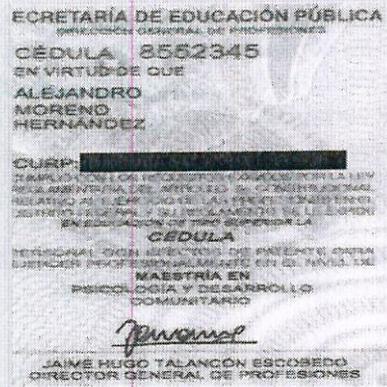
Ahora bien, la respuesta a la solicitud, le causo agravio a la parte recurrente, posteriormente, en la sustanciación del recurso de revisión, adicionó, que a la fecha siete de abril del año en curso, no se había nombrado Titular en dichas áreas, el responsable de todos los centros de Gestión Comunitaria es el Maestro Alejandro Moreno Hernández, Director de Desarrollo Social, y que se podrá consultar su currículum y comprobantes académicos, en el portal del H. Ayuntamiento, en la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, bajo la dirección electrónica: <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/fraccion-xvii/>, por lo que la Comisionada Ponente, procedió a la inspección, en la que se advirtió el currículum y la cédula profesional de dicho servidor público, como se muestra:

...

### FICHA CURRICULAR

<b>NOMBRE:</b> Alejandro Moreno Hernández	
<b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</b> Dirección de Desarrollo Social	<b>PUESTO:</b> Director
<b>ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:</b> Maestría en Antropología de Iberoamerica Maestría en Psicología y Desarrollo Comunitario	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: (ÚLTIMOS 3 EMPLEOS)</b>	*2019 (Feb-Mayo) Asesor del Presidente Municipal Constitucional de Xalapa, Ver.  * 2018-2019 Director de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Ver.  *2018 Director de Cultura, Educación y Deporte del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Ver.
<b>CURSOS/SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN (ÚLTIMOS 3):</b>	*2019-2020 Maestría en Antropología de Iberoamérica, Universidad de Salamanca en Salamanca, España  *2015 7th Field School In Ethnographic Methods, Columbia University, New York, City  *2015 Diplomado en Derechos Humanos y Neoconstitucionalismo Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.V.

...



...



<b>Nombre del área administrativa</b>	Dirección de Recursos Humanos
<b>Identificación del documento</b>	Título, Cédula y Certificado de Calificaciones
<b>Las partes o secciones clasificadas</b>	La Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, Código de Barras, Firma, Cadena original y Sello digital de tiempo SEP.
<b>Fundamentación y Motivación</b>	<p>Artículos 106 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 60 y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracciones II y III y 3 fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Fracción I del Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Considerando que el Título, la Cédula y Certificado de Calificaciones son documentos que tienen por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma, a través del conocimiento de algunos de los datos mencionado en el documento se puede corroborar la idoneidad del servidor público o la servidora pública para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada.</p> <p>En tal sentido los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular tales como la Clave Única de Población, Código QR, Código de Barras, Firma, Cadena original y Sello digital de tiempo SEP deben testarse.</p> <p>La CURP se integra con datos como la primera letra y vocal del primer apellido, primera letra y vocal del segundo apellido, primera letra del nombre, fecha de nacimiento, letra del sexo (F o M), dos letras correspondientes a la entidad de nacimiento, lo que hacen que la persona física sea identificable por lo que se considera como información confidencial.</p>

...

Como resultado de la inspección realizada, se pudo advertir la ficha curricular y cédula profesional, del servidor público en cuestión, con lo que maximizó el derecho del particular, que el área competente, comunicó que no han nombrado a los titulares de los centros de gestión comunitaria.

En consecuencia, se advierte que desde un principio el sujeto obligado garantizar el derecho de acceso del particular, al dar respuestas a los cuestionamientos que le fueron presentados a través de la solicitud de acceso de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, y posterior, en la sustanciación del recurso de revisión, maximizó el derecho del particular.

Por lo que se tiene que la respuesta, cumplen con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

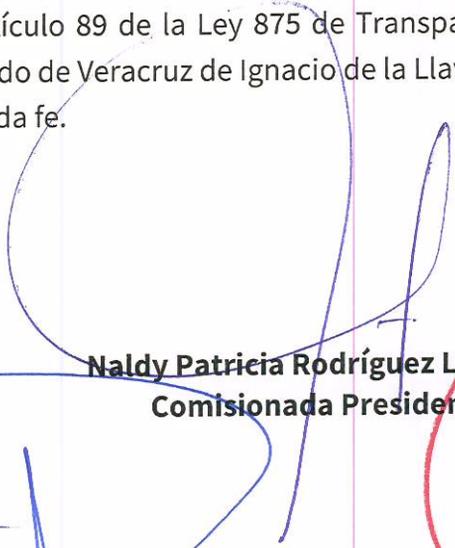
#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

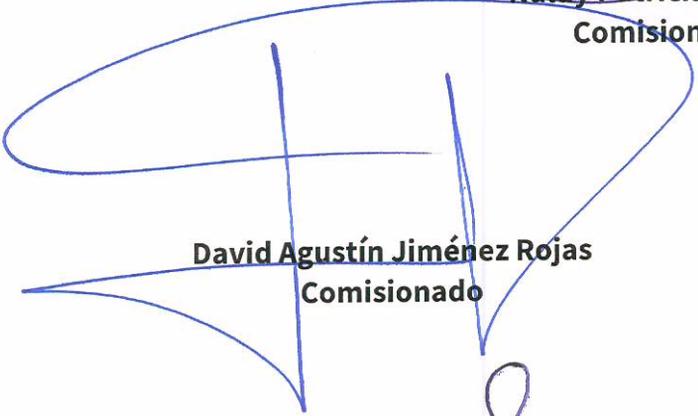
**SEGUNDO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

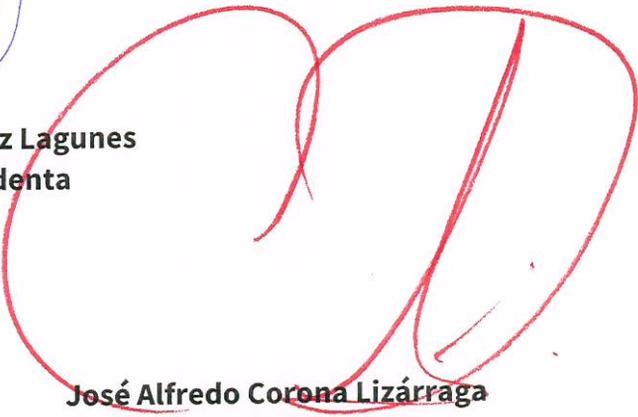
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos

